

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

ACTUALIZA LIMITES REGIMEN CONTRATACIONES DEL ESTADO

DEROGA ORDENANZA N° 642

BUENOS AIRES, 6 de abril de 1990.-

VISTO la necesidad de actualizar los límites establecidos para el Régimen de las Contrataciones del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar la correspondiente disposición que adecúe las contrataciones de la Universidad.-

Que corresponde designar las autoridades que autoricen y a prueben los actos licitatorios.-

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 63 del Estatuto Universitario (Ordenanza N° 521).-

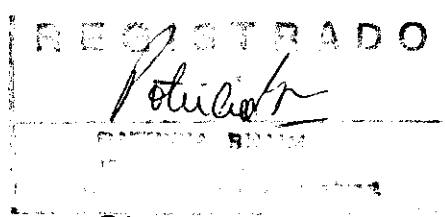
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

//..



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

..//

ARTICULO 1°.- El Rectorado, las Facultades Regionales y las Unidades Académicas que componen esta Universidad observarán el cuerpo de disposiciones establecidas por el Superior Gobierno de la Nación en materias de compras y ventas, contratos de locación arrendamientos, trabajos y suministros, con los límites y excepciones indicadas en las mismas y las que se dicten en el futuro.-

ARTICULO 2°.- Los llamados a licitación y la adjudicación de las contrataciones que efectúen conforme a lo establecido en el artículo 1°, se autorizarán y aprobarán de acuerdo a su monto, por las autoridades que a continuación se indican:

	AUTORIZACION	APROBACION
Consejo Superior	Sin límite	Sin límite
Rector o Consejo Académico	Sin límite	Hasta 20.000.000.-
Decano	Sin límite	Hasta 15.000.000.-
Director U. Académica	Sin límite	Hasta Lic. Privada.-

ARTICULO 3°.- El Director General de Administración podrá autorizar y aprobar las contrataciones hasta el monto máximo establecido

///..



*Resolución*

*Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

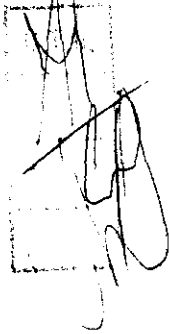
...//

do por las licitaciones privadas.-

ARTICULO 4°.- Derogar la Ordenanza N° 642.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 672



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO